



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso No 110014003055**20200057800**

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G. P., la suscrita funcionaria, **RESUELVE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **CARMEN LILIANA TORRES ANZOLA** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 207419300234

1.- \$30.506.309,50 pesos m/cte., por concepto de capital incorporado en el título valor allegado como base de ejecución del presente asunto, más los intereses moratorios causados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación hasta cuando su pago se verifique, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora.

PAGARÉ No. 4097441254044177

2.- \$10.046.180,00 pesos m/cte., por concepto de capital incorporado en el título valor allegado como base de ejecución del presente asunto, más los intereses moratorios causados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación hasta cuando su pago se verifique, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora.

PAGARÉ No. 5471290272500444

3.- \$8.034.250,00 pesos m/cte., por concepto de capital incorporado en el título valor allegado como base de ejecución del presente asunto, más los intereses moratorios causados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación hasta cuando su pago se verifique, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora.

4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

Póngase a disposición desde este momento todos los oficios que requieran las partes para la adecuada y pronta resolución del caso.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndolo para que en el término de cinco (5) días cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se **RECONOCE** al(a) Doctor(a) **URIEL ANDRIO MORALES LOZANO** como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Eht

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6db4c856f8cc2e9424c124083115e11af871a79a90d2ba08ded9f384ce1ed7c5

Documento generado en 22/10/2020 02:52:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>